



BASES DEL PROGRAMA DE BECAS-CONVENIO UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO-FUNIBER PARA AMÉRICA LATINA

CURSO ACADÉMICO 2016/2017

Preámbulo

Se encuentra entre los principales objetivos educativos de la Universidad Europea del Atlántico potenciar su dimensión internacional, facilitando la movilidad y el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores entre diferentes países, tratando de convertir el Campus de Santander en un punto de encuentro multicultural que favorezca el desarrollo conjunto de proyectos y programas de investigación entre grupos de diferentes nacionalidades.

Fruto del acuerdo entre la Fundación Universitaria Iberoamericana, referente en la formación universitaria online de postgrado, y UNEATLANTICO, se ha creado un programa de becas para facilitar el acceso de estudiantes residentes en países de América Latina a los estudios oficiales de Grado.

Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular los requisitos exigidos y las condiciones dispuestas para el alumnado de nuevo ingreso en UNEATLANTICO que desee optar al programa de Becas UNEATLANTICO-FUNIBER para América Latina.

Articulado

Art. 1.- Requisitos de los solicitantes:

Para poder optar a una de las Becas para América Latina descritas en esta convocatoria, todo alumno solicitante deberá haber presentado el impreso de Preinscripción, no siendo necesario realizar el abono del importe de reserva de plaza para poder presentar la solicitud a esta modalidad de beca. Quedará supeditada la concesión de la beca a la matriculación definitiva y a la formalización de la preinscripción y pago de las tasas correspondientes a la Reserva de Plaza en el momento en que sea resuelta la convocatoria.

Como segundo de los requisitos exigidos, el interesado deberá pertenecer a una unidad familiar constituida por al menos por 3 hermanos, incluyendo al solicitante. Para acreditar esa situación tendrá que aportar certificación de su unidad familiar, obtenida a través del Registro Civil, en el que se detalle la composición de la unidad familiar y relación de parentesco entre cada uno de los miembros.

Finalmente, como tercer requerimiento, será indispensable acreditar que la residencia habitual del candidato esté establecida en algún país de América Latina.



Art. 2.- Requisitos académicos exigidos:

Será requisito indispensable para poder optar a esta convocatoria ser alumno de nuevo ingreso en esta Universidad, habiendo accedido a la misma a través de alguno los diferentes procesos que la normativa vigente de acceso a estudios universitarios oficiales en España dictamine.

Art. 3.- Número y tipo de becas existentes:

A través del presente programa se convoca un número ilimitado de becas a las que podrá tener acceso todo alumno que haya formalizado su Preinscripción y Reserva de Plaza para alguno de los Grados activos durante el año académico 2016/2017. No existirá una asignación preestablecida o mínima respecto al número de becas para cada uno de los Grados.

Podrá ser beneficiario de este programa de becas todo aquel alumnado que cumpla los requisitos dispuestos en las presentes becas reguladoras y que haya recibido resolución positiva por parte del Comité de Becas.

Art. 4.- Implicación académica:

El alumno beneficiario de una Beca de las citadas en estas bases contraerá la obligación de realizar la matriculación del curso completo, lo que supone como mínimo, 60 créditos ECTS de primera matriculación. A su vez, el alumnado becario adquirirá la obligación de notificar cualquier modificación o cambio de las circunstancias bajo las que la beca fue concedida.

En aquellos casos en los que exista un reconocimiento de créditos por parte de la Universidad Europea del Atlántico con motivo del acceso, y que el alumnado solicitante no pudiese cursar el número de créditos anteriormente indicados, la exención será de igual aplicación e importe.

Art. 5.- Implicación económica:

La asignación de una Beca para América Latina supondrá una exención de 1.000 euros en el pago de las tasas académicas a que deba hacer frente el alumno matriculado en UNEATLANTICO.

El incumplimiento de alguna de las cuotas de pago resultantes tras la aplicación de la citada exención, supondrá la anulación de la condición de becario, contrayendo la obligación de abonar a la Universidad Europea del Atlántico el total del coste de matrícula correspondiente al curso académico. De producirse esa situación, se realizará un recálculo de las cuotas para que se realice el pago de la totalidad del coste de matrícula.

Art. 6.- Plazos de presentación de solicitudes:

Será habilitado como plazo de presentación de solicitudes y documentación el periodo comprendido entre el 7 de enero y el 15 de octubre de 2016, ambos inclusive.



Art. 7.- Órgano gestor y resolución:

El Comité de Becas será el encargado de dictaminar qué solicitantes reúnen las condiciones para ser becados en virtud de la normativa reflejada en estas bases.

Se atribuye como competencia a este órgano colegiado la posibilidad de solicitar nueva documentación o aclaratoria a cualquiera de los solicitantes, para que en el plazo de 10 días naturales subsanen la falta o adjunten los documentos requeridos, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante notificación personal al interesado, a través de alguna de las vías de comunicación indicadas en la solicitud de beca.

El acuerdo del citado Comité se comunicará personalmente al alumnado becario. Cabe la posibilidad, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de resolución, de interponer recurso contra la decisión emitida. Dicha queja será evaluada y resuelta por el Rector de la Universidad en el plazo de un mes. No cabe recurso o apelación alguna contra la decisión emitida por el Rector a este efecto.

Art. 8.- Documentación a presentar:

Dentro de los plazos señalados, el alumnado solicitante deberá enviar escaneada a la Unidad de Becas de la Universidad, mediante correo electrónico a becas@uneatlantico.es, la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de Beca.
- Certificado obtenido en el Registro Civil que le acredite como miembro de una unidad familiar constituida por, al menos, 3 hermanos, incluyendo al solicitante
- Documento que acredite el lugar de residencia habitual.
- Fotocopia de la Cédula de identidad o del pasaporte en vigor.
- Impreso de Preinscripción y Reserva de Plaza en el Grado para el que se solicita la beca.

Deberá presentarse original o copia compulsada de toda la documentación aportada en el momento en que se realice la matrícula en la Universidad.

Art. 9.- Compatibilidad y revocación:

Las Becas para América Latina son compatibles, con carácter general, con cualquier otra beca o ayuda, pública o privada, que se pudiera obtener o se haya obtenido, a excepción de cualquier otro tipo de Beca convocada por la Universidad Europea del Atlántico.



En caso de presentar solicitud a otros programas de becas ajenos a esta institución, el alumno será responsable de conocer la compatibilidad de estos con otras convocatorias para similares u otros fines, así como de aceptar las consecuencias de incumplir lo dispuesto en las bases reguladoras de cada uno de los programas.

El alumno podrá solicitar cualquier otro tipo de Beca convocada por la Universidad Europea del Atlántico, si bien sólo podrá recibir una de ellas siempre que cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

La revocación de la beca, que conllevará la obligación de abonar los costes restantes hasta alcanzar el total del coste de matrícula para los créditos sobre los que fue becado, se podrá determinar por el Comité de Becas si se produjesen las siguientes circunstancias:

- La ocultación o falseamiento de cualquiera de los datos aportados para la concesión de la beca, así como de la documentación adjuntada.
- El alumno becario haya sido objeto de sanción disciplinaria por motivo del cometimiento de una falta de carácter grave o por realizar conductas y prácticas deshonestas durante en curso académico en que disfruta de la beca.

En caso de revocación de beca, el alumno no podrá solicitar esta beca en ninguna convocatoria posterior.

Art. 10.- Renovación de la condición de becario:

La Universidad Europea de Atlántico prevé la posibilidad de otorgar la renovación de una Beca de este programa durante el curso o los cursos académicos que requiera el alumno para la finalización del grado en el que se encuentra matriculado. Para ello, en cada proceso de matriculación, deberá presentar la solicitud de renovación de beca, aportando para ello la documentación que se le requiera y superar los requisitos exigidos en los plazos y forma indicados en estas o futuras bases.

Un alumno becario, para la renovación de esta condición, deberá haber superado la totalidad de los créditos en los que se matriculó en el anterior año académico.

El importe de exención, concedido a todo aquel alumnado becario que logre renovar esta condición, será de 1.000€ sobre el total de las tasas de matrícula del año académico para el que se solicita.

Disposición Adicional Primera

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad Europea del Atlántico, «cada convocatoria de becas se regulará principalmente por sus bases reguladoras y subsidiariamente por lo previsto en el presente reglamento».

Queda a su vez dispuesto, tal y como recoge el citado Reglamento en su Disposición Adicional Segunda, que ante «cualquier duda en la interpretación del presente reglamento así como las lagunas que pudieran existir serán resueltas por el Rector de la Universidad».